

CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA ESPECIALIZADA PARA EL HOSPITAL VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

La Universidad de León oferta una plaza para la realización de un internado en el Hospital Veterinario con el objetivo de que licenciados o graduados de reciente titulación en Veterinaria puedan completar su formación teórica y práctica, adquiriendo en las dependencias del Hospital experiencia para afrontar un posterior ejercicio profesional, así como que tengan la posibilidad de adquirir una especialización dentro de las diferentes unidades y servicios.

Con tal objeto, se procede a la convocatoria de una beca de formación práctica especializada, con sujeción a las siguientes:

BASES:

1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca una beca de Formación Práctica Especializada en el Hospital Veterinario de la Universidad de León, con cargo a la aplicación presupuestaria 180201.463A.484.05 de la Universidad de León del año 2016.

2.- Condiciones generales y específicas de los candidatos

Condiciones generales:

- Estar en posesión del **título de Licenciado o Graduado Universitario en Veterinaria**.
- Estar colegiado en el Colegio Oficial de Veterinarios de León o haber realizado los trámites para su inscripción con carácter previo a la aceptación de la beca y expedición de la credencial de becario. Dicha pertenencia y estar al corriente de pago serán requisitos imprescindibles para ser adjudicatario de beca.

Condiciones específicas:

- Haber finalizado los estudios de Licenciatura o Grado en Veterinaria dentro de los dos últimos cursos académicos anteriores a la fecha de la presente convocatoria.
- No disfrutar o haber disfrutado de cualquier tipo de beca, en el mismo centro o servicio, y para la misma actividad.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de colaboración en la Universidad de León para la misma actividad.
- No haber renunciado a una beca colaboración de la Universidad de León sin causa justificada.

3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con esta beca se desarrollarán **desde el día 25 de abril 2016 hasta el día 24 de abril de 2017.**

Esta beca podrá prorrogarse 12 meses más, siempre que exista suficiente dotación dentro del ejercicio económico correspondiente y que la Universidad y los beneficiarios de las becas estén de acuerdo en mantenerlas. A tal fin, deberá contarse con el informe favorable del tutor o tutores y de la dirección del Hospital.

4. Dedicación

Cada beca de formación práctica especializada supondrá una dedicación de 35 horas semanales, durante el periodo contemplado en la base 3. El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del tutor y previo acuerdo con el becario seleccionado, en mañanas, tardes y/o noches. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

5.- Cuantía

El becario recibirá, en concepto de ayuda para su formación práctica especializada, la cantidad de cuatrocientos ochenta (480) euros brutos mensuales.

A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Asimismo los becarios recibirán una ayuda equivalente al precio de matrícula de uno de los siguientes Títulos Propios de la Universidad de León: Experto en Clínica Veterinaria Hospitalaria, Máster en Clínica Veterinaria de Pequeños Animales y Exóticos, o Máster en Clínica de Equinos.

6.- Actividades a desarrollar

El becario deberá colaborar en el desarrollo de las actividades propias relacionadas con los servicios que se ofertan en el Hospital Veterinario de la Universidad de León y contribuir a la formación práctica de los estudiantes de la licenciatura y del grado en Veterinaria.

7.- Plan de formación práctico y tutor

El licenciado o graduado en Veterinaria adquirirá, durante el periodo de disfrute de la beca, una formación práctica especializada en la labor asistencial diaria de todos los servicios de las Áreas de Pequeños y de Grandes Animales atendiendo, bajo tutela, los distintos procesos médicos y quirúrgicos que pueden aparecer y la forma de afrontar su diagnóstico y posterior tratamiento. Dentro de las enseñanzas del Título propio elegido la actividad práctica se completará con actividad teórica y estudio de casos clínicos.

La formación se completará con la orientación para su actualización científica en la clínica veterinaria (bases de datos, revistas científicas, ...). Así mismo podrá formarse con:

- Cursos específicos impartidos por los distintos servicios del Hospital Veterinario de la ULE configurados en sesiones teórico-prácticas de duración variable según la programación específica de cada área del mencionado hospital.

- Sesiones individuales de supervisión clínica con el tutor asignado.
- Sesiones clínicas que tendrán lugar periódicamente.
- Conferencias y presentaciones teóricas a cargo de profesores, investigadores y profesionales que sean invitados por el Hospital.
- Preparación de presentaciones teóricas, bajo la supervisión del tutor, al menos dos anuales, con asistencia de profesores de los servicios y estudiantes.

Asimismo el becario podrá proponer y realizar trabajos de investigación, cuyos resultados pueden ser presentados en cursos, jornadas y congresos bajo la supervisión del tutor responsable.

El becario tendrá que elaborar un informe de la actividad desarrollada para el tutor y otro para la Dirección del Hospital Veterinario, **antes del día 25 de febrero de 2017.**

El tutor será un otro profesor vinculado al Hospital, que será comunicado al Vicerrectorado de Investigación.

Al finalizar el periodo de la beca se realizará una evaluación de la adquisición de conocimientos prácticos y de la aptitudes profesionales del licenciado o graduado, debiendo emitir informe el/los tutor/es y la dirección del Hospital.

8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

El becario estará cubierto por un seguro de accidentes durante el período de disfrute de la beca, cuya póliza suscribirá la Universidad de León.

9. Documentación a aportar:

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria y se hallarán a disposición de los interesados en la Unidad de Información y Registro del Edificio de Rectorado, Avda. de la Facultad nº 25 (León), y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias>
- **Fotocopia del DNI/NIE** del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica.**
- **Fotocopia del Título de Licenciado o Graduado en Veterinaria** (o del resguardo del abono de los derechos para la expedición del mismo).

- **Certificación de colegiación.** En caso de no estar colegiado deberá realizar los trámites para su colegiación con carácter previo a la aceptación de la beca y expedición de la credencial de becario.
- **Curriculum vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo cuatro folios).
- **Fotocopia de los documentos acreditativos** de los méritos alegados. La comisión de evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el *curriculum vitae* no estén debidamente justificados.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

10.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el Registro General de la Universidad de León, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 5 al 11 de abril de 2016, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de León para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas.

El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de León. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General de la Universidad de León.

11. Criterios de valoración

Los méritos presentados por los aspirantes serán valorados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Expediente académico: hasta 60 puntos (60%).
- b) Número, número de créditos y calificaciones de las asignaturas clínicas, y posesión del Título propio de experto en clínica veterinaria hospitalaria de la Universidad de León, o equivalente: hasta 30 puntos (30%).
- c) Entrevista personal o resolución de casos clínicos: hasta 10 puntos (10%), en caso de que la Comisión de Evaluación lo considere necesario.

12. Tramitación de solicitudes

El día 13 de abril de 2016 se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Edificio del Rectorado, Avda. de la Facultad nº 25 (León), y en la página web de la ULE <http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias>

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de **cinco días hábiles** para aportar la documentación necesaria o subsanar los defectos que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Pasado el indicado periodo de cinco días, se publicará en los mismos medios la lista definitiva de admitidos y excluidos.

13. Comisión de evaluación

La Comisión de Evaluación encargada de valorar las solicitudes estará presidida por el Director del Hospital Veterinario y actuarán como Vocales los Coordinadores de las Áreas de Pequeños y Grandes Animales del Hospital Veterinario.

14. Resolución

La Comisión de Evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas celebración de las entrevistas, en caso de que así se acordara, y de conformidad con los criterios de valoración fijados, **dictará Resolución de adjudicación de las becas, así como la lista de suplentes y su orden de prelación** para los casos de renuncia o revocación, hasta que se realice una nueva convocatoria de becas, y se publicará en el tablón de anuncios del Edificio del Rectorado y en la página web de la ULE <http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias> a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

15. Designación y credencial de becario

Los adjudicatarios de las presentes becas de formación práctica especializada dispondrán de un plazo de **tres días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación** de la concesión para presentar en el Registro General de la Universidad de León, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, escrito de comunicación de aceptación de la beca, según modelo que figura como Anexo II de la presente convocatoria e impreso de datos bancarios, según modelo que figura como Anexo III de la presente convocatoria.

Transcurrido el mencionado plazo de tres días naturales sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

A los candidatos designados se les extenderá una credencial de becario.

16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las presentes becas de formación práctica especializada tendrá derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.

- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

Los adjudicatarios de las presentes becas de formación especializada aceptan los siguientes compromisos:

- Matricularse de unos de los siguientes Títulos Propios de la Universidad de León: Experto en Clínica Veterinaria Hospitalaria, Máster en Clínica Veterinaria de Pequeños Animales y Exóticos, o Máster en Clínica de Equinos.
- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuviera conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estará obligado a guardarla.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad de León y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- Respetar las normas de funcionamiento interno del Hospital Veterinario de la Universidad de León.
- Participar en las consultas y actos quirúrgicos, según los turnos oportunamente establecidos.
- Participar en cuantos seminarios, cursos, congresos, etc., sean considerados convenientes por el/los tutor/es y la dirección del Hospital y se relacionen con la actividad que deben desarrollar.
- Mantener el necesario orden y cuidado en las historias clínicas y en las instalaciones.
- Cubrir las urgencias de noches, fines de semana y festivos, de acuerdo con los turnos rotatorios que se establezcan.
- Presentar un informe detallado final de sus actividades ante la Dirección del Hospital Veterinario. Asimismo, el tutor deberá presentar su propio informe. **Ambos informes se presentarán antes del día 25 de febrero de 2017** en la Dirección del Hospital Veterinario, en el Registro General ULE o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17. Incompatibilidades

Los beneficiarios de las presentes becas no podrán beneficiarse de otras becas o ayudas concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, ni realizar cualquier otro tipo de actividad remunerada.

18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario.

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

La condición de becario también podrá perderse por renuncia del mismo.

Deberá renunciar a la beca de formación especializada todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el período de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera presentado la renuncia.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de cinco días naturales de plazo para comunicar su aceptación a la Dirección del Hospital Veterinario, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, podrá hacerse por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

19. Suspensión

Se suspenderá la beca en los casos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente).

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica especializada del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

21. Tramitación de urgencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por razones de interés público al precisar la incorporación de los becarios a la mayor brevedad, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación



universidad
de León

de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

22. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, o recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de León en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En León, a 4 de abril de 2016.

EL RECTOR, en funciones



Fdo.: José Ángel Hermida Alonso